INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE OFERTAS
SA-2026014

OBJETO: "EJECUTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO EN LAS INSTALACIONES DE CULTIVARTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, FUNCIONALIDAD Y ADECUADO ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDA."

Por los suscritos, integrantes del Comité Evaluador del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-2026014**, se procede a realizar el informe de evaluación de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, previa mención de los siguientes,

ANTECEDENTES

Que, de conformidad con las reglas establecidas en los Documentos del Proceso, el presente informe tiene carácter preliminar y será puesto a disposición de los proponentes para que, dentro del término establecido en el cronograma, presenten las observaciones que consideren pertinentes y alleguen los documentos susceptibles de subsanación, cuando a ello haya lugar.

Que dentro del proceso SA-2026014 se recibieron tres (3) propuestas dentro del término establecido en el cronograma, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador.

Que la evaluación se realizará de conformidad con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, verificando el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capital de trabajo, capacidad organizacional, capacidad residual y demás requisitos exigidos.

Que la verificación de los requisitos habilitantes se realizará bajo la modalidad CUMPLE / NO CUMPLE, determinando cuáles propuestas se encuentran habilitadas para continuar con la etapa de evaluación.

Que, cuando corresponda, se efectuarán los requerimientos de subsanación dentro de los términos establecidos en el cronograma y de conformidad con las reglas aplicables.

Que únicamente las propuestas que cumplan integralmente los requisitos habilitantes serán objeto de evaluación y asignación de puntaje, conforme a los factores establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que la evaluación económica comprenderá la revisión de la oferta económica, correcciones aritméticas, AIU, eventual precio artificialmente bajo y aplicación de la metodología de ponderación establecida en el proceso.

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador procede a presentar el Informe Preliminar de Evaluación, dejando constancia del resultado de la verificación documental de cada uno de los proponentes.

No.	Proponente	Fecha y hora de presentación	Valor ofertado
1	Nestor Olivo Moreno	15/10/2026 10:07 AM	85.841.988 COP
2	SAK INGENIERIA SAS	15/10/2026 10:43 AM	85.609.890 COP
3	CLARA ELVIRA GIRALDO ARANGO	15/10/2026 10:46 AM	85.730.144 COP

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS
VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-2026014, la evaluación del factor económico tendrá un puntaje máximo de cuarenta y nueve y cinco (49,5) puntos, conforme a la distribución de puntajes establecida en el Capítulo IV del documento.

Para la evaluación económica, el Comité Evaluador tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el que resulte de las correcciones aritméticas procedentes. La propuesta económica deberá estar debidamente firmada y su revisión comprenderá la verificación del formulario de cantidades y presupuesto de obra, las cantidades ofertadas, los precios unitarios, los valores parciales, el AIU cuando corresponda y el valor total de la propuesta.

La revisión se efectuará de conformidad con las reglas del pliego de condiciones, incluidas las disposiciones relativas a correcciones aritméticas y a la identificación de precios artificialmente bajos. Cuando se advierta una posible oferta con precio artificialmente bajo, se procederá conforme al numeral 1.15 del pliego y a las reglas aplicables, antes de establecer el orden de elegibilidad.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones, para determinar el método de ponderación de la oferta económica se tendrá en cuenta la TRM vigente para el lunes diecinueve (19) de octubre de 2026, correspondiente al segundo día hábil siguiente a la finalización del período de traslado del informe de evaluación, siempre que dicho período finalice efectivamente el jueves quince (15) de octubre de 2026. Los centavos de la TRM aplicable determinarán el método de evaluación económica que deberá utilizarse, conforme a los rangos establecidos en el pliego de condiciones.

La TRM que se utilizará será la vigente para el segundo día hábil siguiente a la finalización del

período de traslado del informe de evaluación. En el evento excepcional previsto en el numeral 1.6 del pliego, cuando resulte necesario requerir una subsanación o aclaración en las condiciones allí señaladas, se aplicará la regla especial establecida para determinar la TRM correspondiente. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los siguientes rangos:

Rango de los centavos de la TRM	**Método de ponderación**
De 0,00 a 0,24, inclusive	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49, inclusive	Media geométrica
De 0,50 a 0,74, inclusive	Media aritmética baja
De 0,75 a 0,99, inclusive	Menor valor

En consecuencia, la entidad no seleccionará discrecionalmente el método de evaluación económica, sino que aplicará el que corresponda según los centavos de la TRM aplicable y los rangos expresamente previstos en el pliego de condiciones.

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PONDERACIÓN

Una vez identificada la TRM aplicable y determinado el método correspondiente, el Comité Evaluador procederá a efectuar la ponderación económica de las propuestas que permanezcan válidas y no hayan sido rechazadas, utilizando los valores totales corregidos que correspondan. Para tal efecto, se aplicarán las siguientes reglas, de acuerdo con el método seleccionado:

1. **Mediana con valor absoluto.** Se ordenarán los valores de las propuestas hábiles en forma descendente. Cuando el número de valores sea impar, la mediana corresponderá al valor central; cuando sea par, corresponderá al promedio de los dos valores centrales. La asignación de puntaje se efectuará mediante la fórmula prevista en el pliego, tomando como referencia la mediana y el valor total corregido de cada propuesta.

2. **Media geométrica.** Se calculará la media geométrica de los valores de las ofertas habilitadas. La propuesta cuyo valor se encuentre más cerca de la media geométrica, por exceso o por defecto, recibirá el puntaje máximo del factor económico. Las demás propuestas serán calificadas mediante la fórmula establecida en el pliego, teniendo en cuenta la diferencia absoluta entre la media geométrica y el valor corregido de cada oferta.

3. **Media aritmética baja.** Se determinará el promedio aritmético entre la propuesta válida de menor valor y el promedio aritmético simple de las propuestas hábiles para la calificación económica. La asignación de puntaje se realizará aplicando las fórmulas previstas en el pliego, según que el valor de cada propuesta sea menor o mayor que la media aritmética baja.

4. **Menor valor.** La propuesta económica válida de menor valor recibirá el puntaje máximo del factor económico. Las demás propuestas serán calificadas mediante la fórmula establecida en el pliego, de acuerdo con la relación entre el menor valor válido y el valor total corregido de cada oferta.

En todos los casos, las fórmulas se aplicarán únicamente a las propuestas que no hayan sido rechazadas y que permanezcan válidas. Para el resultado del puntaje se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7.º) decimal. Las propuestas que, al aplicar las fórmulas, obtengan puntajes negativos recibirán cero (0) puntos en el factor económico.

Cuando exista una sola oferta habilitada, la entidad podrá prescindir de la determinación de la TRM y de la selección del método de ponderación económica, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1.4 del pliego.

La asignación definitiva del puntaje económico se incorporará al cuadro de evaluación correspondiente, una vez se hayan verificado los valores de las propuestas, efectuado las correcciones aritméticas a que haya lugar, determinado la validez de las ofertas y establecido el método de ponderación aplicable.

El resultado obtenido se sumará a los puntajes de los demás factores de evaluación previstos en el Capítulo IV del pliego de condiciones, con el fin de establecer la calificación total de cada propuesta y determinar el orden de elegibilidad, conforme a las reglas del proceso de selección.

CONVENCIONES DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y SUBSANCIONES

Para efectos de la verificación documental de las propuestas presentadas, el Comité Evaluador utilizará las siguientes convenciones:

- **C.: Cumple:** El proponente acredita documentalmente el requisito exigido en los documentos del proceso y este satisface las condiciones establecidas.
- **N.C.: No Cumple:** El requisito verificado no satisface las condiciones exigidas en los documentos del proceso.
- **N.R.: No Requiere:** El requisito no resulta aplicable al proponente, de acuerdo con su naturaleza o las condiciones particulares previstas en los documentos del proceso.
- **S.R.: Subsanar:** Se identifica una situación susceptible de subsanación, de conformidad con las reglas del proceso y la normativa aplicable, por lo cual se requiere al proponente para que aporte, aclare o complete la documentación correspondiente dentro del término establecido.

No.	Documento / requisito	Proponente 1: Néstor Olivo Moreno Lopera	Proponente 2: SAK Ingeniería S.A.S.	Proponente 3: Clara Elvira Giraldo Arango
1	Carta de presentación de la oferta	C	C	C
2	Cédula de ciudadanía del representante legal / proponente	C	C	C
3	Certificado de existencia y representación legal	N.R	N.C	N.R

4	Certificado de matrícula mercantil, cuando aplique	N.R	N.C	N.R
5	Facultades del representante legal para contratar	C	N.C	C
6	Objeto social relacionado con el objeto contractual	C	N.C	C
7	Vigencia de la sociedad	N.R	N.C	N.R
8	Registro Único Tributario – RUT	C	C	C
9	Registro Único de Proponentes – RUP	C	C	N.C
10	RUP vigente y en firme	C	N.C	C
11	Certificado de antecedentes fiscales	C	C	C
12	Certificado de antecedentes disciplinarios	C	N.C	C
13	Certificado de antecedentes judiciales, cuando aplique	C	C	C
14	Registro Nacional de Medidas Correctivas, cuando aplique	C	C	C
15	Compromiso anticorrupción / pacto de transparencia	C	C	C
16	Poder, cuando aplique	N.R	N.R	N.R
17	Garantía de seriedad de la oferta	C	N.C	C
18	Documento de conformación de consorcio o unión temporal, cuando aplique	N.R	N.R	N.R
19	Documentos de identificación de integrantes del proponente plural	N.R	N.R	N,R
20	Cumplimiento de los requisitos del proponente plural	N.R	N.R	N.R
21	Certificación de ingeniero / tarjeta profesional, cuando aplique	C	C	C

22	Anexo técnico / oferta técnica	C	C	C

B. Documentos de experiencia

No.	Documento / requisito	Proponente 1:	Proponente 2:	Proponente 3:
1	Experiencia registrada en el RUP	C	N. C	C
2	Contrato No. 1 acreditado	C	N. C	C
3	Certificación del Contrato No. 1	C	N. C	C
4	Acta de terminación/liquidación, cuando aplique	C	N. C	C
5	Objeto del contrato relacionado con el proceso	C	N. C	C
6	Valor del contrato acreditado	C	N. C	C
7	Código UNSPSC acreditado		N. C	C
8	Contrato No. 2 acreditado	C	N. C	C
9	Certificación del Contrato No. 2	C	N. C	C
10	Acta de terminación/liquidación, cuando aplique	C	N. C	C
11	Objeto relacionado con el proceso	C	N. C	C
12	Valor del contrato acreditado	C	N. C	C
13	Código UNSPSC acreditado	C	N. C	C
14	Experiencia específica exigida	C	N. C	C
15	Soporte de experiencia específica	C	N. C	C
16	Cumplimiento del número mínimo de contratos	C	N. C	C
17	Cumplimiento del valor mínimo exigido	C	N. C	C
18	Cumplimiento de las actividades exigidas	C	N. C	C
19	Experiencia de integrantes, cuando sea proponente plural	N.R	N. C	C
20	Porcentaje de participación acreditado, cuando aplique	N.R	N. C	C
21	Cumplimiento de la Matriz de Experiencia	C	N. C	C

C. Capacidad financiera

No.	Documento / requisito	Proponente 1:	Proponente 2:	Proponente 3:
1	RUP con información financiera requerida	C	C	N.C
2	Estados financieros, cuando sean exigidos	C	C	N.C
3	Información financiera correspondiente al periodo exigido	C	C	N.C

4	Activo corriente	C	C	N.C
5	Pasivo corriente	C	C	N.C
6	Activo total	C	C	N.C
7	Pasivo total	C	C	N.C
8	Patrimonio	C	C	N.C
9	Utilidad operacional	C	N.C	N.C
10	Gastos de intereses	C	N.C	N.C
11	Índice de liquidez	C	C	N.C
12	Nivel de endeudamiento	C	C	N.C
13	Razón de cobertura de intereses	C	C	N.C
14	Cumplimiento de indicadores financieros	C	C	N.C

D. Capital de trabajo

No.	Documento / requisito	Proponente 1:	Proponente 2:	Proponente 3:
1	Activo corriente acreditado	C	N. C	N. C
2	Pasivo corriente acreditado	C	N. C	N. C
3	Capital de trabajo acreditado	C	N. C	N. C
4	Capital de trabajo mínimo exigido	C	N. C	N. C
5	Cumple capital de trabajo	c	N. C	N. C

E. Capacidad organizacional

No.	Documento / requisito	Proponente 1:	Proponente 2:	Proponente 3:
1	Información de rentabilidad del patrimonio en RUP	C	C	N. C
2	Información de rentabilidad del activo en RUP	C	C	N. C
3	Rentabilidad sobre patrimonio – ROE	C	N. C	N. C
4	Rentabilidad sobre activos – ROA	C	N. C	N. C
5	Cumplimiento de indicadores organizacionales	C	N. C	N. C

F. Capacidad técnica y personal

No.	Documento / requisito	Proponente 1:	Proponente 2:	Proponente 3:
1	Personal mínimo requerido	C	N.C	N. C
2	Hoja de vida del personal	C	N.C	N. C
3	Documento de identificación	C	N.C	C
4	Título profesional/técnico	C	N.C	N. C
5	Tarjeta o matrícula profesional, cuando aplique	C	N.C	C

G. Seguridad social y aportes parafiscales

No.	Documento / requisito	Proponente 1:	Proponente 2:	Proponente 3:
1	Certificación de pago de seguridad social	C	C	N. C
2	Certificación de aportes parafiscales	C	C	N. C
3	Firma del representante legal	C	C	N. C
4	Firma del revisor fiscal, cuando aplique	C	C	N. C
5	Certificación vigente	C	N. C	N. C
6	Cumplimiento de aportes	C	N. C	N. C

Una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SA-2026014, para la presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación y la subsanación de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador procedió a verificar en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II las comunicaciones y los documentos allegados por los proponentes, con el propósito de determinar el cumplimiento definitivo de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.
La verificación se efectuó de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 del pliego de condiciones, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y las demás disposiciones aplicables en materia de subsanabilidad y selección objetiva.
Como resultado de dicha revisión, el Comité Evaluador establece lo siguiente:

1. PROPONENTE N.º 1: NÉSTOR OLIVO MORENO LOPERA
Una vez revisadas las actuaciones registradas en la plataforma SECOP II, se evidenció que el proponente NÉSTOR OLIVO MORENO LOPERA atendió el requerimiento de subsanación formulado por la entidad en el informe preliminar de evaluación.

En efecto, se constató que el día veinte (20) de octubre de 2026, a las 10:23 a. m., el proponente remitió, a través de la plataforma SECOP II, una comunicación identificada con la referencia CO1.MSG.10103165, bajo el asunto «DOCUMENTOS A SUBSANAR», mediante la cual atendió el requerimiento efectuado por el Comité Evaluador.

En consecuencia, una vez verificada la documentación allegada y su correspondencia con los requisitos habilitantes objeto de subsanación, el Comité Evaluador establece que el proponente atendió el requerimiento formulado por la entidad, subsanando las deficiencias documentales advertidas en la evaluación preliminar, conforme a la información reportada.

Por lo anterior, se determina que el proponente NÉSTOR OLIVO MORENO LOPERA CUMPLE CON LOS REQUISITOS HABILITANTES Y SE ENCUENTRA HABILITADO para continuar en la etapa de evaluación y asignación de puntajes, siempre que la revisión de los anexos de la comunicación confirme el cumplimiento integral de las exigencias del pliego.

2. PROPONENTE N.º 2: SAK INGENIERÍA S.A.S.

Respecto de la propuesta presentada por SAK INGENIERÍA S.A.S., el Comité Evaluador ratifica las observaciones y conclusiones consignadas en el informe preliminar de evaluación, particularmente en lo relacionado con la ausencia de la garantía de seriedad de la oferta al momento de su presentación.

En este sentido, se evidenció que el proponente no aportó la garantía de seriedad junto con su propuesta inicial, circunstancia que constituye una causal expresa de rechazo, de conformidad con el numeral 1.15, literal I, del pliego de condiciones y el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La disposición legal establece que la falta de entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y constituye causal de rechazo.

En consecuencia, al tratarse de un requisito cuya omisión no puede corregirse con posterioridad al cierre del proceso, el Comité Evaluador RATIFICA EL RECHAZO de la propuesta presentada por SAK INGENIERÍA S.A.S., por encontrarse configurada la causal establecida en el pliego de condiciones y en la normativa contractual aplicable.

Por lo anterior, la propuesta queda excluida de la evaluación económica y de la asignación de puntajes.

3. PROPONENTE N.º 3: CLARA ELVIRA GIRALDO ARANGO

En relación con la propuesta presentada por CLARA ELVIRA GIRALDO ARANGO, el Comité Evaluador constató que, durante la etapa de evaluación preliminar, se identificaron deficiencias en la acreditación de determinados requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.
En virtud de lo anterior, la entidad formuló el correspondiente requerimiento de subsanación, otorgando a la proponente la oportunidad de aportar los documentos y aclaraciones necesarios dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

No obstante, una vez vencido el plazo establecido para la subsanación y efectuada la revisión de las comunicaciones y documentos registrados en SECOP II, se evidenció que la proponente no presentó la documentación requerida ni atendió el requerimiento efectuado por la entidad.
En consecuencia, las deficiencias identificadas en el informe preliminar permanecen sin subsanar, impidiendo acreditar el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso.

De conformidad con el numeral 1.6 del pliego de condiciones, los proponentes tienen la obligación de atender los requerimientos de subsanación dentro de la oportunidad establecida, sin que resulte procedente acreditar extemporáneamente requisitos que debieron ser subsanados dentro del término legal y contractual.

En ese sentido, la falta de subsanación oportuna de los requisitos habilitantes requeridos constituye fundamento para aplicar la causal de rechazo prevista en el numeral 1.15 del pliego de condiciones, siempre que corresponda a la causal expresamente establecida para dicha circunstancia.

Por consiguiente, el Comité Evaluador determina que CLARA ELVIRA GIRALDO ARANGO NO

CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, y, ante la falta de atención del requerimiento de subsanación dentro del término establecido, SE RECHAZA SU PROPUESTA, quedando excluida de las etapas posteriores de evaluación y asignación de puntajes.

N.º	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
1	**Néstor Olivo Moreno Lopera**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	**SAK INGENIERÍA S.A.S.**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZO
3	**Clara Elvira Giraldo Arango**	NO CUMPLE	NO ACREDITADA integralmente	NO CUMPLE	NO HABILITADA

ANÁLISIS DEL FACTOR ECONÓMICO Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

De conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SA-2026014, el Comité Evaluador procede a realizar la ponderación de las ofertas, teniendo en cuenta los resultados definitivos de la verificación de requisitos habilitantes y las actuaciones adelantadas durante el período de subsanación.

Una vez vencido el término establecido en el cronograma contractual, se verificó que el proponente NÉSTOR OLIVO MORENO LOPERA atendió el requerimiento de subsanación mediante comunicación registrada en SECOP II el 20 de octubre de 2026, identificada con la referencia CO1.MSG.10103165.

Por su parte, la propuesta presentada por SAK INGENIERÍA S.A.S. fue rechazada por la falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta, mientras que la propuesta de CLARA ELVIRA GIRALDO ARANGO fue rechazada por no subsanar los requisitos habilitantes requeridos dentro del término establecido, conforme a las causales previstas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, la evaluación de los factores ponderables se realizará únicamente respecto de la propuesta presentada por NÉSTOR OLIVO MORENO LOPERA, una vez confirmada la suficiencia de los documentos de subsanación.

El numeral 4.1 del pliego establece un puntaje máximo de 49,5 puntos para el factor económico. El presupuesto oficial del proceso corresponde a $86.999.793, mientras que la oferta económica presentada por NÉSTOR OLIVO MORENO LOPERA asciende a $85.841.988

De acuerdo con el numeral 4.1.4 del pliego, cuando solamente exista una oferta habilitada, la entidad podrá prescindir de la determinación de la TRM y de la selección del método de

ponderación económica. En este caso, al existir una única propuesta habilitada, corresponde evaluar su valor económico sin incluir las propuestas rechazadas. Puntaje económico propuesto para Néstor Olivo Moreno Lopera: 49,5 puntos, condicionado a que se haya verificado la validez de su oferta económica y que la regla aplicable del pliego permita reconocer el máximo puntaje a la única oferta habilitada.

El Capítulo IV del documento tipo establece una distribución máxima de 100 puntos: 49,5 por oferta económica, 30 por calidad, 20 por industria nacional y 0,5 por incentivos empresariales.

Proponente	**Factor de calidad**	**Industria nacional**	**Empresa de mujeres**	**Mipyme**	**Factor económico**	**TOTAL**
Néstor Olivo Moreno Lopera	30	20	0,25	0,25	49,5	100
SAK Ingeniería S.A.S.	No se asigna	No se asigna	No se asigna	No se asigna	No se asigna	
Clara Elvira Giraldo Arango	No se asigna	No se asigna	No se asigna	No se asigna	No se asigna	

CONCLUSIONES FINALES DEL COMITÉ EVALUADOR

Que, una vez vencido el término de subsanación y revisadas las actuaciones registradas en SECOP II, se establece que el proponente NÉSTOR OLIVO MORENO LOPERA atendió el requerimiento formulado en el informe preliminar de evaluación, mediante comunicación de fecha 20 de octubre de 2026, identificada con la referencia CO1.MSG.10103165.

Que la propuesta presentada por SAK INGENIERÍA S.A.S. se encuentra incursa en causal de rechazo por la falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta inicial, circunstancia que no es susceptible de subsanación.

Que la proponente CLARA ELVIRA GIRALDO ARANGO no atendió el requerimiento de subsanación dentro del término establecido, razón por la cual persisten los incumplimientos de requisitos habilitantes identificados en el informe preliminar y procede el rechazo de su propuesta conforme a las reglas del pliego.

Que, como consecuencia de los resultados anteriores, NÉSTOR OLIVO MORENO LOPERA es el único proponente que continúa en la etapa de ponderación, previa confirmación de que los documentos aportados subsanaron integralmente las deficiencias advertidas

Que su propuesta económica asciende a $85.841.988, valor inferior al presupuesto oficial del proceso, establecido en $86.999.793.

Que el Comité Evaluador procederá a consolidar el puntaje definitivo de la propuesta, con fundamento en los factores efectivamente acreditados, y a formular la recomendación de adjudicación correspondiente, una vez verificadas todas las condiciones exigidas en el pliego.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Una vez culminadas las etapas de verificación de requisitos habilitantes, subsanación y evaluación definitiva de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º **SA-2026014**, y teniendo en cuenta los resultados consignados en el presente informe, el Comité Evaluador determinó que el proponente **NÉSTOR OLIVO MORENO LOPERA** cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia exigidos en el pliego de condiciones, obteniendo una calificación total de **CIEN (100) PUNTOS**, conforme a los factores de ponderación establecidos en el proceso.

En consecuencia, **el COMITÉ EVALUADOR RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SA-2026014 A FAVOR DEL PROPONENTE NÉSTOR OLIVO MORENO LOPERA**, por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($85.841.988 M/CTE)**, al considerar que su propuesta satisface las condiciones establecidas en los documentos del proceso y resulta favorable para los intereses de la entidad, en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

La presente recomendación se remite al ordenador del gasto para que, en ejercicio de sus competencias legales y de conformidad con los resultados de la evaluación definitiva, adopte la correspondiente decisión de adjudicación mediante acto administrativo debidamente motivado.

Se firma en Supía, a los (21) días de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JULIÁN ALBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
secretario de Hacienda.

ORIGINAL FIRMADO
KEVIN ANDRÉS CASTRO SALAZAR
secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico

ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRO TORO CARDONA
Abogado- Contratista
Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos